

rio de Instrucción Pública, y corriendo los plazos para la presentación de dos trabajos, solo falta que la expresada Convocatoria tenga toda la circulación necesaria, por lo que nos atrevemos á suplicar á todos los periódicos científicos de la República, se sirvan reproducirla en sus columnas.

## SOCIEDAD FARMACÉUTICA MEXICANA.

### CONVOCATORIA.

Art. 1.º La Sociedad Farmacéutica mexicana abre un concurso para adjudicar dos premios, uno de cuatrocientos pesos y otro de doscientos á los autores que mejor resuelvan las cuestiones siguientes:

1.º La formación de un tratado elemental de farmacia teórico y práctico para uso de las escuelas nacionales.

2.ª Estudio sobre los extractos, que comprendan los puntos siguientes:

1.º El mejor método de prepararlos y conservarlos sin alteración.

2.º Medios seguros para conocer sus alteraciones y adulteraciones.

3.º Medios seguros y expeditos para distinguir los unos de los otros.

4.º Si los preparados con las plantas exóticas, en las condiciones que las presenta el comercio de México, contienen los principios activos de ellas.

Art. 2.º Al que resuelva mejor la primera cuestión se le adjudicará el premio de cuatrocientos pesos, y al que lo haga de la misma manera con la segunda, el de doscientos.

Art. 3.º Los manuscritos deberán remitirse al secretario de la Sociedad, dentro de los diez y ocho meses siguientes á la fecha de la publicación de esta Convocatoria, escritos en castellano, sin firma, y acompañados de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor y en cuya cubierta se lea el lema del manuscrito.

Art. 4.º En la primera sesión ordinaria después de cumplido el plazo, dará cuenta el Secretario con los manuscritos que se hayan recibido, y á continuación procederá la Sociedad á nombrar por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, dos comisiones de entre sus miembros compuestas de tres propietarios y dos suplentes, los que formarán los jurados de calificación: á ellas entregará el Secretario los manuscritos numerados en el orden de su presentación, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer á estas comisiones, sin discusión se tendrá por suficiente para hacer en el acto otra elección, ó después para llamar al suplente que corresponda.

Art. 5.º Dos meses despues de nombradas las comisiones, presentarán sus respectivos dictámenes, expresando los manuscritos que en su opinion sean dignos de obtener el premio.

Art. 6.º Luego que las comisiones presenten sus dictámenes, la Sociedad farmacéutica los discutirá, y en seguida declarará el manuscrito que en cada una de las cuestiones merezca á su juicio el primer lugar, procediendo en la discusion y votacion conforme al Reglamento y á las prácticas reglamentarias. Si no fuere suficiente el tiempo de una sesion, el Presidente citará las que sean necesarias con el intervalo ordinario, dejando entretanto los expedientes en un lugar que se designará para que los socios que quieran puedan leerlos.

Art. 7.º Ni en la votacion de estos dictámenes, que será nominal y por mayoría absoluta de votos, ni en la formacion de los jurados, podrán tomar parte los autores de los manuscritos, pues si así lo hicieren se tendrán éstos como no presentados.

Art. 8.º Cuando se hubieren resuelto los manuscritos que merecen los premios, el Presidente y el Secretario, abrirán en la misma sesion los pliegos respectivos para saber quiénes son los autores de aquellos, y que el Secretario les avise, á fin de que se presenten en la sesion que el Presidente designe para adjudicarles el premio que les corresponda.

Art. 9.º Si se hubieren presentado varios manuscritos sobre cada una de las cuestiones, el Presidente de la Sociedad nombrará una comision, que formando un juicio breve del mérito de los que no hayan sido premiados, redacte la mencion honorifica que les corresponda, cuyo juicio se insertará en notas oficiales con las que se devolverán los manuscritos á sus autores.

Art. 10. Los manuscritos premiados tambien se devolverán á sus autores, con oficio que exprese la calificacion y el premio que obtuvieron.

Art. 11. La secretaría, con aprobacion del Presidente, formará un sucinto relato que comprenda los nombres de los autores de los manuscritos premiados, y la mencion honorifica de que habla el art. 9.º, para que se inserte en los periódicos científicos de la capital.

México, 6 de Octubre de 1875.—*J. M. Laso de la Vega*, primer secretario.